

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTES: NOHEMY URIBE DE HANNIBAL, AHMED NASIR SALIM HANNYBAL y MARIA JOSE RAMIREZ URIBE
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN PRO – BIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA - PROFAMILIA
RADICACION: 760013103001-2023-00295-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede el Juzgado, DISPONE:

1.-Tengase por notificado de manera personal, conforme a las ritualidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado ASOCIACIÓN PRO – BIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA – PROFAMILIA, atendiendo las constancias obrantes a (archivos 08) del expediente virtual.

2.- RECONOCER PERSONERÍA a la togada KARENT STEPHANEE ESTUPIÑAN MELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.019.080.069 y tarjeta profesional No. 255.642 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado ASOCIACIÓN PRO – BIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA – PROFAMILIA, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

3.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la parte demandada, ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, surtido el traslado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

4.- Tener en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, el anterior escrito mediante el cual la parte actora descurre el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **04 DE MARZO DEL 2024**

Notificado por anotación en el estado No. **035**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario